



Resolución Jefatural

N° 00096-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 03 de mayo de 2024

VISTOS: El Expediente N° DIED2024-INT-0165906, el Informe N° 00310-2024-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 00332-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) formaliza las gestiones ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del MINEDU, con la finalidad de llevar a cabo la organización y ejecución del operativo de aplicación de las pruebas nacionales de los concursos públicos que se implementen en el 2024 en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, para lo cual remite los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la **Sede Operativa LAMBAYEQUE** en el Marco de la Aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se Implementen en el 2024 en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial” por un plazo de prestación de siete (07) meses; asimismo, mediante el Informe N° 00352-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) justifica el sustento de la contratación directa del inmueble con equipamiento requerido;

Que, mediante Informe N° 00174-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC, la Oficina de Logística aprobó el valor estimado para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la **Sede Operativa LAMBAYEQUE** en el Marco de la Aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se Implementen en el 2024 en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial”, por un monto total de S/ 94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), así como que la contratación se realizará mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de “**Arrendamiento de Bienes Inmuebles**”, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de La Ley);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00090-2024-MINEDU/SG-OGA se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024 de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0165906

CLAVE: B91B5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



para Todos del Pliego 010: Ministerio de Educación, donde se incluye, entre otros, la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la **Sede Operativa LAMBAYEQUE** en el Marco de la Aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se Implementen en el 2024 en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial”, como una contratación directa, asignándosele el número de referencia 38;

Que, a través del Informe N° 00310-2024-MINEDU/SG-OGA-OL la Oficina de Logística opinó sobre la procedencia de contratar directamente con un determinado proveedor bajo el supuesto de **Arrendamiento de bienes inmuebles**, tipificado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de La Ley y en el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de La Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de La Ley, establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, precisándose que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de La Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento dispone que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal, acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, como se observa, cuando una Entidad necesita arrendar un bien inmueble para el cumplimiento de sus funciones, la Ley le habilita la posibilidad de contratar de manera directa el arrendamiento, sin necesidad de realizar un procedimiento de selección competitivo;

Que, al respecto, a través de la Opinión N° 068-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa señaló:

“(…) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0165906 CLAVE: B91B5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



“(…) En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

“(…) En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.

Que, a través del Memorándum N° 00332-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) remite los términos de referencia para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la **Sede Operativa LAMBAYEQUE** en el Marco de la Aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se Implementen en el 2024 en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial” por un plazo de prestación de siete (07) meses y con el Informe N° 00352-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, precisa, la necesidad de arrendar un inmueble para la sede operativa, en el cual se desarrollará la organización y ejecución de los operativos de aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se implementen en el 2024 en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, contribuyendo con la mejora de la calidad del servicio educativo público; por lo que, la Oficina de Logística ha emitido el Informe N° 00310-2024-MINEDU/SG-OGA-OL señalando que corresponde realizar un procedimiento de contratación directa, bajo el supuesto de “**Arrendamiento de Bienes Inmuebles**” tipificado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de La Ley;

Que, acorde al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, precisándose que la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2024, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delegó a la jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el año Fiscal 2024, entre otras, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de La Ley, en su Reglamento y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0165906 CLAVE: B91B5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de La Ley para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la **Sede Operativa LAMBAYEQUE** en el Marco de la Aplicación de las Pruebas Nacionales de los Concursos Públicos que se Implementen en el 2024 en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", por el monto total de **S/ 94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Ordinarios, por un plazo de prestación de siete (07) meses, considerando lo siguiente:

Proveedor a contratar:	MILAGROS DEL CARMEN OCHOA MEDINA
Número de RUC:	10168049493
Área Útil Total del Inmueble propuesto:	198.37 m2
Dirección del Inmueble propuesto:	Los Tumbos N° 159 Mz J-1 Lt 23, Urb. Santa Victoria – Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
Plazo de prestación del servicio:	Siete (07) meses
Monto Total a contratar:	S/ 94,500.00

Artículo 2.- La contratación que se apruebe mediante la presente resolución será financiada con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2024, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0165906 CLAVE: B91B5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx

